

C.P. LRA. ORDINARIO N° 12.400/02/VRS.

FIJA ÁREA DE TRÁNSITO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO AVENTURA COMPRENDIDAS COMO “DESCENSO EN BALSA O RAFTING” Y “KAYAKISMO”, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LAGO RANCO.

Futrono, 17 de Diciembre de 2013.

VISTOS; Lo establecido en el DFL. N° 292, de 1953, “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante”; DL. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 “Ley de Navegación”; Lo dispuesto en el DS. (M.) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941 “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República”; Lo señalado en el DS. (M.) N° 87 del 14 de Mayo de 1997 “Reglamento General de Deportes Náuticos”; Lo establecido en el DS. (RR. EE.) N° 473 del 26 de Mayo de 1976 “Reglamento Internacional para prevenir abordajes”; CIRCULAR MARÍTIMA ORDINARIO D.G.T.M. Y M.M., A41/003, “Dispone medidas para regular actividades náutico deportivas en playas balnearios, lagos y ríos”; CIRCULAR MARÍTIMA ORDINARIO D.G.T.M. Y M.M. A41/004, que “Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima”; Carta Náutica Oficial del Lago Ranco N° 7120, emitida por “Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada”; RESOLUCIÓN EXENTA N° 48 del 23 de Enero de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que declara oficial la Norma Chilena 2991 “Turismo Aventura – Descenso en Balsa o Rafting – Requisitos” y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

R E S U E L V O:

- 1.- **FÍJASE**, área de tránsito para desarrollo de actividades de turismo aventura comprendidas como “Descenso en Balsa o Rafting” y “Kayakismo”, en el lago Ranco, conforme al siguiente detalle y que a continuación se señala:
- 2.- **DÉJASE**, establecido que el área de tránsito está delimitada por los vértices 1-2-3 y 4; y por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Latitud	Longitud	Deslindes	Medidas
1	40° 16' 31.00" S	72° 33' 45.46" W	A-B	336 MTS.
2	40° 16' 40.19" S	72° 33' 37.87" W	B-C	159 MTS.
3	40° 16' 40.45" S	72° 33' 44.56" W	C-D	127 MTS.
4	40° 16' 37.00" S	72° 33' 47.50" W	D-A	192 MTS.

C.P. LRA. ORDINARIO N° 12.400/02/VRS.

- 3.- **ESTABLÉZCASE**, como área de tránsito el sector geográfico del desagüe del lago Ranco y estará contemplada para la práctica de Deportes Náuticos asociados al turismo aventura y que tiene por objeto principal resguardar y fomentar el desarrollo deportivo sustentable del sector, teniendo presente además que en el ámbito de la seguridad, la medida busca evitar la ocurrencia de accidentes involuntarios por factores externos derivados de la actividad de transporte de pasajeros, náutico deportivos y pesca recreativa.
- 4.- **RESTRÍNJASE**, la navegación e ingreso de embarcaciones motorizadas al área señalada en Pto. N° 2, cuando se estén realizando actividades de turismo aventura comprendidas como “Rafting” y “Kayakismo”.
- 4.- **EXÍJASE**, que antes del inicio de la actividad la Autoridad Marítima inspeccionará el equipamiento de seguridad establecido en la normativa citada en Circular Marítima Ordinaria D.G.T.M. Y M.M. A41/003, Anexo “B” y la dispuesta en la Norma Chilena 2991 de “Turismo Aventura – Descenso en Balsa o Rafting – Requisitos”.
- 5.- **QUÉDASE**, establecido que para concretar un desarrollo normal de la actividad y antes de iniciar el descenso por el río Bueno, ya sea en balsa o Kayak, dentro del área de tránsito fijada por esta Autoridad Marítima el Guía a cargo deberá entregar todas las instrucciones de seguridad a los participantes, revisará por última vez el estado y trínca del equipamiento, realizará las prácticas de remado, entregará las nociones y técnicas de trabajo en equipo y realizará un scouting (inspección visual) de los rápidos y del río en general.
- 6.- **DÉJASE**, constancia que la autorización para efectuar actividades de descenso por aguas del río Bueno, ya sea comercial o particular, desde su nacimiento hacia el sector del balseo de Puerto Lapi, no corresponde a esta Autoridad Marítima.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

ROQUE NUÑEZ CABRERA
TENIENTE 1° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE LAGO RANCO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Río Bueno Expediciones Ltda.
- 2.- Ilustre Municipalidad de La Unión.
- 3.- Ilustre Municipalidad de Lago Ranco.
- 4.- Sernatur, región de Los Ríos.
- 5.- Alcaldía de Mar de Ranco.
- 6.- Publicada en página Web <http://www.directemar.cl>
- 7.- Depto. Oper y Segmar. / CP. LRA.
- 8.- Archivo Depto. Inmar y Pmaa / Div. DD.NN. y BB.PP. / CP. LRA.